Región de Murcia
Consejería de Educación y Formación Profesional

ANPE INFORMA

ELECCIONES SINDICALES: 3 DICIEMBRE 2026

PROCEDIMIENTO DE VOTO POR CORREO

ELECCIONES A JUNTA DE PERSONAL DOCENTE NO UNIVERSITARIO - 2026

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

1º) **El plazo de solicitud** del voto por correo a la Mesa Electoral Coordinadora comprende **del 6 de octubre al 27 de noviembre de 2026**, ambos inclusive. El **modelo** de solicitud está disponible en la **página web** y también se podrá recoger en la oficina de Información de la Consejería de Educación.

2º) **La solicitud** de voto por correo, dirigida a la Mesa Electoral Coordinadora (Consejería de Educación y Formación Profesional, Avda. de la Fama, 15, planta baja, despacho 006, 30006 Murcia), habrá de realizarse **a través de las oficinas de Correos** siempre que se presente en **sobre abierto para ser fechada y sellada** por el funcionario de Correos antes de ser **certificada**, exigiendo este del interesado la exhibición del documento nacional de identidad, a fin de comprobar sus datos personales y la coincidencia de firma de ambos documentos.

3º) La Mesa Electoral Coordinadora, una vez comprobada la inclusión del solicitante en el Censo Electoral, **remitirá papeletas de voto** de todas las candidaturas presentadas y sobre de votación.

4º) El elector introducirá la **papeleta que elija** en el sobre remitido, que cerrará, y este, a su vez, juntamente con la **fotocopia del documento nacional de identidad**, en otro de mayores dimensiones que remitirá a la mesa electoral por **correo certificado.**

5º) El sobre especial de voto por correo se presentará **cerrado** en cualquier oficina de Correos **hasta el día 27 de noviembre de 2026**, como **correo certificado y urgente.**

6º) El servicio de correos remitirá todos los votos recibidos en sus oficinas a la Mesa Electoral Coordinadora.

7º) La Mesa Electoral Coordinadora pondrá a disposición de los presidentes de las respectivas mesas electorales los votos por correo.

8º) El/la Presidente/a de la Mesa Electoral, antes de comenzar el escrutinio, procederá a la apertura de los sobres de voto por correo y, una vez identificado el/la elector/a con la fotocopia del documento nacional de identidad, introducirá la papeleta en la urna electoral y declarará expresamente haberse votado.

9º) Si algún elector que hubiese optado por el voto por correo se encontrase presente el día de la elección y **decidiese votar personalmente**, lo manifestará así ante la mesa, la cual, después de emitido el voto, procederá a entregarle el que hubiese enviado por correo si se hubiese recibido, y en caso contrario, cuando se reciba se incinerará.

10º) Para cualquier duda o aclaración se puede llamar al teléfono **968 279 693**.

AUTORIZACIONES PARA REPRESENTAR AL ELECTOR.

La **solicitud y la entrega del voto** en la oficina de Correos debe realizarlas el interesado **personalmente.**

No obstante, la solicitud (no así la entrega del voto) también podrá ser efectuada en nombre del elector por persona debidamente autorizada, acreditando esta su identidad y representación bastante (autorización notarial o consular mediante documento que se extenderá individualmente en relación con cada elector y sin que en el mismo pueda incluirse a varios electores, ni una misma persona representar a más de un elector).